

CG-0033-SEPTIEMBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018**1.- Antecedentes.**

1.1.- Publicación de la Reforma Político Electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que contenía la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral.

1.2.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

1.3.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual establece que el Consejo General fijará las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.4.-Expedición del Reglamento de Comisiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. En sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur aprobó el acuerdo CG-0051-ABRIL-2015, por el cual se expidió el Reglamento de Comisiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.5.- Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.

1.6.- Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral. Siendo las 12:00 horas del 08 de septiembre del presente, la Comisión de Organización Electoral del Instituto aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el cual se establecía el Procedimiento para la Integración de los órganos Desconcentrados para el próximo proceso local electoral a efectuarse en esta Entidad.

2.- Considerandos.

2.1.- Competencia. Conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es el Organismo Público Local Electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese sentido, el Consejo General, como Órgano de Dirección Superior del Instituto, cuenta con la facultad otorgada por el artículo 18 fracción VI y XXIV de la Ley Electoral y la del artículo 20 del Reglamento de Elecciones, se establece que el Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública que establezca el proceso de integración de los órganos desconcentrados, la cual se sujetará a los principios rectores y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, motivo por el cual se propone el presente acuerdo por el que se establecen las bases de la convocatoria para llevar a cabo dicho procedimiento.

2.2.- Fundamentación legal

En ese sentido, tomando en cuenta que el mencionado artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece el procedimiento que deberá llevarse para la integración de los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales, la cual se desarrollará en un periodo de setenta y cuatro días, este Consejo General presenta el siguiente Acuerdo, dado que el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado establece que el próximo proceso electoral a celebrarse inicia en diciembre del año previo al de la elección, y toda vez que dichos órganos desconcentrados tienen que estar designados antes de la fecha mencionada, se propone el presente.

En razón de lo anterior, en cada uno de los cinco Municipios y dieciséis Distritos del Estado, funcionará un Consejo Municipal o Distrital, órganos desconcentrados del Instituto que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Constitución y las Leyes Locales Electorales, los cuales se integran con una consejera o consejero presidente y cuatro consejeros electorales; por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes y por una secretaria o secretario general, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral del Estado.

2.3.- Estructura del documento

Una vez precisados los fundamentos que sustentan el presente acuerdo, es oportuno señalar que el procedimiento de integración de los órganos desconcentrados se llevará a cabo en tres apartados:

- **APARTADO PRIMERO:** consistirá en puntualizar los fundamentos legales y las bases de la convocatoria, que será expedida para convocar a las y los ciudadanos que deseen participar en el proceso de designación al cargo de consejera o consejero presidente y consejera o consejero electoral, propietarios y suplente, para los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales;
- **APARTADO SEGUNDO:** se abordará el sistema de registro para la designación de las consejeras y consejeros de los mencionados órganos desconcentrados y,
- **APARTADO TERCERO:** abordará lo relativo a la designación de las y los secretarios generales de dichos órganos.

APARTADO PRIMERO. Bases de la Convocatoria

Por tanto, el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral, propietario y suplente, para los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, consiste en una serie de etapas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo, debiendo comprender como mínimo las Bases; los cargos y periodos de designación; los requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados; los órganos del Instituto ante quienes se deberán registrar las y los interesados; la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales; las etapas y plazos del proceso de selección y designación; los mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de los aspirantes; las formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes; la forma en que se realizará la notificación de la designación; los términos en que rendirán protesta las y los candidatas que resulten designados y la atención de los asuntos no previstos.

1. Objeto de la convocatoria

Este Consejo General considera establecer como objetivo reglamentar las etapas y actividades propias del procedimiento para la designación de las y los ciudadanos que tendrán la función de consejeras y consejeros, propietarios o suplentes, de los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales durante las etapas del Proceso Local Electoral 2017-2018, garantizando la observancia de la legislación federal y estatal, así como los acuerdos y reglamentos que para el efecto se aprueben, dando cumplimiento a los principios rectores de la materia, así como al principio de paridad, al desarrollar cada una de las etapas que lo integran.

2. Contenido de la convocatoria

a) Aspectos Generales

En la base primera de la convocatoria, se establece el mecanismo por el cual las y los interesados en participar deberán de requisitar los formatos que serán puestos a su disposición por el Instituto a través de la página oficial del Instituto www.ieebcs.org.mx, para que, una vez impresos y firmados, sean entregados del 12 al 29 de septiembre de 2017, en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que tiene su domicilio en Calle Constitución No.415 esquina con Guillermo Prieto, Col. Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, B.C.S. y en las sedes señaladas en la base PRIMERA de la convocatoria, y la cual es parte integral del presente acuerdo como anexo A.

b) Cargos y periodo a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar una Consejera o Consejero Presidente y cuatro consejeras o consejeros electorales, propietarios y suplentes, en cada consejo municipal y distrital electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quienes tendrán un periodo de encargo desde la instalación del Consejo correspondiente, dándose por concluido su cargo una vez definida la elección de su atribución.

c) Requisitos y documentación a entregar

De conformidad con los artículos 17, Apartado F de la Ley Electoral del Estado y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, se establecen los requisitos que deben cumplir quienes participen en el procedimiento de designación y la documentación que deben presentar para acreditar su cumplimiento.

d) Etapas del Proceso de Selección y Designación

Con la finalidad de establecer mecanismos para eficientar los procesos de selección se ha desarrollado un sistema informático por parte de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos el cual será habilitado para la presente convocatoria con fundamento en los artículos 33, inciso i) y 38, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, denominado Sistema de Registro de Designación de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales (SR).

De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, la convocatoria especifica cada una de las etapas en las que se divide el procedimiento de selección y designación, así como las fechas específicas de cada una de ellas, conforme a los siguientes:

I. Registro de aspirantes y cotejo documental:

- a. Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: **12 al 29 de septiembre de 2017**
- b. Entrega de formatos y documentación: **12 al 29 de septiembre de 2017.**

II. *Verificación de los requisitos legales:* corresponderá a la Comisión de Organización Electoral verificar el cumplimiento de los requisitos legales, y aprobar el proyecto de Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada aspirante.

III. *Valoración curricular y entrevista:* El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, emitirá los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9, párrafo segundo y tercero; 20, párrafo primero, inciso e) y 22 párrafo primero y segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, estableciendo al menos, el propósito, los responsables, el procedimiento para la calificación, las competencias a valorar, la ponderación y el instrumento a utilizar para la calificación.

e) Integración de las listas de las y los candidatos

Es importante mencionar que previo a la aprobación por el Consejo General de las listas conformadas por las y los aspirantes considerados idóneos para integrar los dieciséis consejos distritales y los cinco municipales, serán enviadas a los partidos políticos con representación ante mencionado órgano, para que a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, emitan, en su caso, las observaciones que consideran pertinentes y las cuales deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Una vez recibidas y valoradas las observaciones correspondientes, la Comisión de Organización Electoral presentará al Consejo General una lista con la totalidad de los nombres de las y los candidatos

a ocupar el cargo. La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

f) Designaciones

El Consejo General, a más tardar el día **24 de noviembre de 2017**, designará a las y los consejeros de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo quinto del Reglamento de Elecciones que estipula que la designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que no hayan alcanzado a formar parte del consejo respectivo por el orden de prelación en la selección, pero que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.

Con base en los artículos 9, párrafo segundo, inciso a) y párrafo tercero, y 22, párrafo primero, inciso a) y párrafo segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la designación de las o los consejeros electorales, propietarios y suplentes correspondientes, se deberá observar el principio de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, considerando la integración de cada consejo municipal y distrital electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en su conjunto.

Para la designación e integración de los consejos distritales, se deberá preferenciar, si la lista de aspirantes lo permite, la integración de ocho consejos distritales con la presidencia a cargo de mujeres y la otra mitad a cargo de hombres, y de igual forma cada consejo deberá ser integrado por dos mujeres y dos hombres para los cargos de consejeras y consejeros electorales.

En el caso de los consejos municipales, dos deberán ser presididos por mujeres y dos por hombres, y el impar será presidido por una mujer, en favor de que mujeres ocupen cargos de toma de decisión, al igual que los distritales, los cargos de consejeras y consejeros electorales corresponderá a dos mujeres y dos hombres.

g) Nombramiento y toma de protesta

La o el ciudadano que haya sido designado, recibirá su nombramiento que lo acredita como Consejera o Consejero Presidente propietario o suplente, o en su caso, como Consejera o Consejero Electoral propietario o suplente del respectivo órgano desconcentrado del Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, documento que contendrá, nombre y apellidos, cargo, periodo, en su caso y fecha de expedición.

Las Consejeras o Consejeros designados, rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General dentro del acuerdo de designación respectivo, de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo y 17 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

h) Lista de reserva

Todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, pero que no sean designadas o designados, integrarán una lista de reserva que tiene como finalidad cubrir los cargos de consejeras o consejeros que, por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia, deje el cargo durante el periodo de su ejercicio realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante, tomando en cuenta, en primera instancia con el suplente, y en dado caso de no existir suplente, se procederá a sustituir con los integrantes de la lista de reserva de entre aquellos aspirantes que no hayan alcanzado a formar parte del consejo respectivo por el orden de prelación en la selección, pero que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento; lo anterior en razón de la experiencias en procesos electorales pasados en donde se presentó renuncia de varias consejeras y consejeros electorales, inclusive de consejeros presidentes, situación que se requiere prever a través de este mecanismo con el objetivo de dar certeza al correcto funcionamiento de los órganos desconcentrados.

i) Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial www.ieebcs.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y por los demás medios que determine la Comisión de Organización Electoral del Instituto, en los términos establecidos para la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; así como en lo establecido en los Lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales y las de interés público del Estado de Baja California Sur; y los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Por consiguiente el Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento del registro.

j) Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

APARTADO SEGUNDO. Sistema de Registro para la Designación de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales (SR)

Derivado de la importancia que tiene el procedimiento de integración de los órganos desconcentrados, además de la complejidad operativa y logística que representa para los órganos técnicos del Instituto, en el pasado Proceso Local Electoral 2014-2015, la Unidad de cómputo y Servicios Informáticos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral diseñaron e implementaron en

conjunto un sistema informático denominado “Sistema de Cédula de Registro”, en el cual se concentraba la información de los aspirantes a integrar los órganos desconcentrados en una base de datos centralizada lo cual facilitó de manera importante el proceso de selección y eventual designación de las consejeras y los consejeros electorales de los mencionados órganos en dicho proceso electoral.

Por tanto, es objetivo que para este próximo proceso se implemente una nueva versión (2.0) del “Sistema de Cédula de Registro”, denominado ahora: “*Sistema de Registro de Designación de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales*” para efectos de que continúe siendo una herramienta de vital uso y aprovechamiento tanto de los ciudadanos que aspiren integrar mencionados órganos cómo para el personal operativo del Instituto, y es por ello que la Unidad de Cómputo plantea en el presente documento diversas mejoras a dicho sistema informático. Las características y especificaciones de este sistema se encuentran establecidas en el anexo B del presente documento.

El Sistema de Registro será un sistema en línea (Internet) y se divide en módulos de carácter público, es decir, con acceso libre por parte de cualquier ciudadano interesado, además de módulos de carácter interno, los cuales se utilizan para gestionar y consultar toda la información relativa a los ciudadanos aspirantes. Cabe resaltar que la implementación de dicho sistema se fundamenta con base en la atribución conferida en el inciso h) del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto, donde se estipula que la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos deberá desarrollar e implementar los sistemas y servicios informáticos que optimicen los procesos operativos que las áreas del Instituto realicen tanto en proceso electoral como en periodo ordinario.

APARTADO TERCERO. Designación de las y los Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16, Apartado A, fracción III y 17, Apartado A, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los cuales establecen que los Consejos Municipales y Distritales se integrarán con una Secretaria o Secretario General con derecho a voz, se tomará en cuenta a las y los aspirantes que no hayan alcanzado a formar parte del consejo respectivo por el orden de prelación en la selección, pero hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento, privilegiándose el perfil de abogacía en atención de las atribuciones que desarrolle en dicha función, en términos de lo dispuesto en los artículos citados, con la finalidad de llevar a cabo un proceso de integración eficiente para la conformación de los consejos municipales y distritales, evitando duplicidad de información y de procedimiento, si se emitiera una convocatoria exclusiva para este cargo.

Asimismo, es de señalar que la autoridad electoral podrá tomar en cuenta las propuestas para el cargo señalado que realicen las y los aspirantes que hayan sido seleccionados para conformar la lista final a ser propuesta al Consejo General, con la finalidad de propiciar un trabajo eficiente y eficaz en el desarrollo de sus funciones.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el proceso local electoral 2017-2018, con los anexos que forman parte del presente proveído.

Segundo.- Se aprueba la convocatoria y sus anexos para la designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales de los consejos municipales y distritales para el proceso local electoral 2017-2018, en términos del APARTADO PRIMERO del presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba el Sistema de Registro de Designación de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales desarrollado para los fines establecidos en el presente acuerdo, en términos del APARTADO SEGUNDO del presente documento.

Cuarto.- Se aprueba el procedimiento de designación de las y los Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales, en términos del APARTADO TERCERO del presente proveído.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas y la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 12 de septiembre de 2017, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General



ANEXO 1 - FORMATO DE CÉDULA DE REGISTRO

Fecha:

Folio:

Sección:

Distrito:

Municipio:

Cabecera Distrital:

Clave de Elector:

DATOS PERSONALES

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

Sexo:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

RFC:

CURP:

Domicilio particular:

Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación (Nota aclaratoria: Por lo que confiere al requisito precisado en la fracción IV de la presente etapa, es de señalarse que atendiendo a la nueva demarcación territorial, se exime la temporalidad de residencia determinada en el artículo 17, Apartado F, fracción IV de la Ley Electoral de conformidad con el punto segundo del acuerdo INE/CG606/2016 del Instituto Nacional Electoral)

Residencia:

Teléfono:

Otro:

Celular:

Correo Electrónico:

ESCOLARIDAD

En caso de contar con el título y cédula profesional, presentar original para cotejo y entregar copias de los mismos.

Grado máximo de estudios:

Área de especialidad:

Documento probatorio:

Posgrado:



EXPERIENCIA ELECTORAL

Cargo	Periodo	Proceso Electoral

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA

Tipo	Actividad	Nombre	Institución

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

- Cédula de registro (original).
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de la credencial para votar con fotografía vigente (ambos lados).
- Copia CURP.
- Copia del comprobante de domicilio con antigüedad máxima de tres meses.
- Constancia de residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur.
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad (original).
- Currículum Vitae con fotografía reciente.
- Copias de la documentación probatoria que sustentan el Currículum Vitae.
- Reseña curricular sin datos personales, solo contenido académico y laboral en formato letra Arial 12 (original).
- Escrito de dos cuartillas máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral.

OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA



generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales y las de interés público del Estado de Baja California Sur; y los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

El presente documento se basa en el Inciso a), base Cuarta de la Convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales electorales.



ANEXO 2 - FORMATO DE RESEÑA CURRICULAR

Edad:

Folio:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA

Autorizo que se publique la información contenida en el presente formato en la página oficial www.ieebcs.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

_____, B.C.S., México a ____ de _____ de 2017.

El presente documento se basa en el Inciso g), base Cuarta de la Convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales electorales.



ANEXO 3 - FORMATO DE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, B.C.S., México a ____ de _____ de 2017.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Instituto Estatal
Electoral de Baja California Sur
Presente.

M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal
Electoral de Baja California Sur

Por medio del presente y en atención a lo dispuesto en la convocatoria pública emitida por El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; con motivo de la designación e integración de los consejos municipales y distritales electorales; en conocimiento de su contenido; hago constar que en cumplimiento a los requisitos de elegibilidad determinados en el artículo 17, apartado F de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de elecciones aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Declaro formalmente, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no he adquirido otra nacionalidad
- b) Que soy ciudadana o ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de mis derechos políticos y civiles;
- c) Que me encuentro inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar con fotografía vigente;
- d) Que tengo por lo menos 25 años de edad al día de la designación;
- e) Que soy residente del Municipio y Distrito que menciono en mi documentación.
- f) Que soy de reconocida probidad y tengo conocimientos en la materia político electoral;
- g) Que no he sido registrada o registrado como candidato ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- i) Que no he sido ministra o ministro de algún culto religioso, a menos que me haya separado formal, material y definitivamente del ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección;
- j) Que gozo de buena reputación y no he sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- k) Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaria y oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;



- l) Que no soy Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, así como tampoco Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, ni Regidora o regidor, ni titular de dependencia de los ayuntamientos; y
- m) Toda información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.
- n) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- o) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes, sin otro particular, quedo de usted.

Protesto lo necesario

El presente documento se basa en el Inciso h), base Cuarta de la Convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales electorales.



ANEXO 4 - FORMATO DE ESCRITO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

_____, B.C.S., México a ____ de _____ de 2017.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Instituto Estatal
Electoral de Baja California Sur
Presente.

En atención a lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso d), fracción I y 21, inciso i) del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, expreso lo siguiente (máximo dos cuartillas).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El presente documento se basa en el Inciso k), base Cuarta de la Convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales electorales.



ANEXO 5 - ACUSE DE RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Fecha: ___ / ___ / _____

Hora: ___ : ___

Folio: _____

Sede: _____

Lugar de Recepción: _____

Municipio: _____

Distrito: _____

Sección: _____

Clave de Elector: _____

DATOS DEL PERSONAL QUE RECIBE

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Nombre(s): _____

Sexo: _____

Firma: _____

DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- ___ Cédula de registro (original).
- ___ Copia del acta de nacimiento.
- ___ Copia de la credencial para votar con fotografía vigente (ambos lados).
- ___ Copia CURP.
- ___ Copia del comprobante de domicilio con antigüedad máxima de tres meses.
- ___ Constancia de residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur.
- ___ Declaratoria bajo protesta de decir verdad (original).
- ___ Currículum Vitae con fotografía reciente.
- ___ Copias de la documentación probatoria que sustentan el Currículum Vitae.
- ___ Reseña curricular sin datos personales, solo contenido académico y laboral en formato letra Arial 12 (original).
- ___ Escrito de dos cuartillas máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral.



OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SISTEMA DE REGISTRO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

ieebcs.org.mx



SISTEMA DE REGISTRO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

INDICE

	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	Abreviaturas y siglas	3
I.	Introducción	4
II.	Fundamento Legal	5
III.	Objetivos del Sistema	6
IV.	Descripción del Sistema	6
V.	Módulos del Sistema	7



ABREVIATURAS Y SIGLAS

INE	Instituto Nacional Electoral
IEEBCS, Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
OD	Órganos desconcentrados del Instituto, tanto Consejos Distritales como Municipales.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
UCSI	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos
Sistema de Registro	Sistema de Registro para la designación de consejeras y consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades con las cuales el Instituto inicia los trabajos inherentes a un proceso electoral, es el relativo a la selección y designación por parte del Consejo General de los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros electorales en los órganos desconcentrados del Instituto y que se instalan en todo el estado, tanto en el ámbito distrital como municipal recordando que actualmente nuestra distritación electoral consta de dieciséis distritos uninominales y en el ámbito municipal el estado de Baja California Sur cuenta con un total de cinco, dando un total global de veintiún órganos desconcentrados.

Derivado de la importancia de dicha actividad, además de la complejidad operativa y logística que representa para los órganos técnicos del Instituto, en el pasado Proceso Local Electoral 2014-2015, la UCSI en coordinación con la DEOE diseñaron e implementaron en conjunto un sistema informático denominado “Sistema de Cédula de Registro”, en el cual se concentraba la información de los aspirantes a integrar los órganos desconcentrados en una base de datos centralizada lo cual facilitó de manera importante el proceso de selección y eventual designación de las consejeras y los consejeros electorales de los OD en dicho proceso electoral.

Es objetivo de la UCSI y de la DEOE, en miras del próximo Proceso Local Electoral 2017-2018 la implementación de una nueva versión (2.0) del “Sistema de Cédula de Registro”, denominado ahora: “Sistema de Registro de Designación de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales” para efectos de que continúe siendo una herramienta de vital uso y aprovechamiento tanto de los ciudadanos que aspiren integrar los OD cómo para el personal operativo del Instituto, y es por ello que la UCSI plantea en el presente documento diversas mejoras a dicho sistema informático.

Una de las principales mejoras al sistema es relativo al procedimiento de registro de los ciudadanos aspirantes, ya que ahora el Sistema de Registro permite la captura en línea de la información de registro definida por la DEOE, con lo que se logra ofrecerle a los mencionados ciudadanos interesados una mayor facilidad y disponibilidad para su registro, por lo que se espera se logre una mayor participación en el dicho proceso. De igual forma la UCSI ha modernizado diversos aspectos internos del sistema en diversas capas del mismo, tales como a nivel de base de datos, seguridad de acceso al sistema, implementación de capas intermedias entre el Frontend y el Backend, entre otras.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es el Organismo Público Local Electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra con un Órgano Máximo de Dirección, Órganos Ejecutivos y Técnicos, dentro de los cuales se encuentra esta Comisión.

En ese sentido, los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral del Estado, así como el artículo 4, fracción I, inciso b), 17 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, advierten que los consejos municipales y distritales electorales son órganos desconcentrados del Instituto y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral y los acuerdos que emita el Consejo General.

Aunado a lo anterior, en cada uno de los cinco Municipios y dieciséis Distritos del Estado, funcionará un Consejo Municipal o Distrital, en su caso, donde ejercerán sus funciones dentro del ámbito de su competencia territorial, llevando a cabo las funciones electorales que le corresponden de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley del Estado.

De tal manera que, el artículo 18 fracción VI de la Ley Electoral y el 20 del Reglamento de Elecciones señalan que el Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública que establezca el proceso de selección de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales, la cual se sujetará a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial al principio de máxima publicidad.

Derivado de lo anterior, mediante el acuerdo IEEBCS-COE-003-SEPTIEMBRE-2017 de la Comisión de Organización Electoral, se aprobó la mencionada convocatoria pública para el próximo Proceso Local Electoral 2017-2018 y en la que se establecen las bases, cargos y requisitos que deberán cumplir los aspirantes y de igual forma se establecen las etapas del proceso de selección y designación de los integrantes de los Consejos de los Órganos Desconcentrados.

Por último, se fundamenta el presente documento con base en la atribución conferida en el inciso h) del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto, donde se estipula que la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos deberá desarrollar e implementar los sistemas y servicios informáticos que optimicen los procesos operativos que las áreas del Instituto realicen tanto en proceso electoral como en periodo ordinario.

III. OBJETIVOS DEL SISTEMA

Objetivo general:

- Implementar un sistema informático que permita el registro y procesamiento de la información relativa a los ciudadanos que aspiren a fungir como consejeras y consejeros electorales en los Órganos Desconcentrados en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Objetivos específicos:

- El sistema deberá permitir a los ciudadanos interesados de registrar su información en un sitio web, para efectos de facilitar el acceso y disponibilidad del mismo.
- Deberá contar con una interfaz de administrador, desde la cual personal operativo de la DEOE, UCSI y Consejeras y Consejeros Electorales podrán monitorear, consultar y en momento integrar las propuestas de integración de los OD del Instituto.
- El sistema deberá contar con controles de acceso al mismo, para efectos de asegurar que solamente el personal autorizado pueda acceder a la información.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

El Sistema de Registro, será un sistema en línea (Internet) y se divide en módulos de carácter público (es decir, con acceso libre por parte de cualquier ciudadano interesado) además de módulos de carácter interno, los cuales se utilizan para gestionar y consultar toda la información relativa a los ciudadanos aspirantes. Cabe resaltar que dichos módulos internos, solamente se podrá acceder mediante una cuenta de usuario y contraseña, para lo cual la UCSI implementará un estricto control de creación y asignación de dichas credenciales de acceso al sistema.

El flujo de operación de sistema será el siguiente:

- a) La ciudadana o ciudadano aspirante accede al sistema y registra sus datos en el mismo.
- b) Al concretar dicha captura sin errores y cumpliendo todos los requisitos establecidos, el sistema almacena la información del aspirante en la base de datos y le asigna un número de folio consecutivo individual a cada ciudadana o ciudadano.
- c) Dicha confirmación, además del número de folio se le remite vía correo electrónico al aspirante, y en el mismo correo se anexan en formato Adobe PDF los siguientes formatos o documentos:
 - Cédula de Registro
 - Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad
 - Acuse de recibido de documentación
 - Formato de Reseña Curricular

Cabe señalar que dichos documentos se generan con diversa información pre llenada con lo capturado por el aspirante, para efectos de facilitarle al mismo su llenado.

- d) El aspirante acude a un Centro de Recepción de Documentos (que estarán ubicados en todos los municipios del estado), donde personal designado procede a validar los documentos solicitados en la convocatoria.
- e) Las ciudadanas y ciudadanos aspirantes podrán en todo momento consultar el estatus de dicha validación en línea. De igual forma, el personal del Instituto podrá monitorear la información capturada de los aspirantes en la interfaz de administrador.
- f) Personal operativo del Instituto procede a verificar y cotejar los expedientes de la documentación presentada por los aspirantes y captura en el sistema su status correspondiente.
- g) Las Consejeras y Consejeros Electorales podrán analizar y consultar la información de todos los aspirantes para facilitar el proceso de selección y eventual designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

V. MÓDULOS DEL SISTEMA

- **Formulario de Registro.**

Módulo público, en el cual las ciudadanas y ciudadanos aspirantes podrán capturar su información para registrarse en el sistema. Contiene diversos campos tales como nombre completo, clave de elector, sección electoral, domicilio, teléfono, correo electrónico y formación académica.

- **Consultar Aspirante**

Módulo público, se utiliza para que los aspirantes, mediante la captura de su número de folio asignado así como de su correo electrónico, puedan descargar los diversos formatos del sistema, en formato PDF.

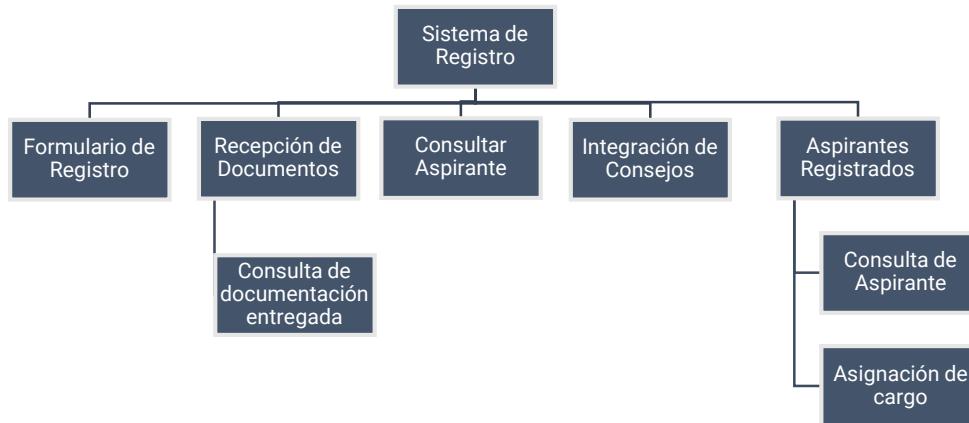
- **Recepción de Documentos**

Módulo de administrador, es utilizado por el personal designado en los Centros de Recepción, para efectos de validar mediante un checklist la entrega en físico de la documentación solicitada. Cabe señalar que dichos usuarios también tendrán habilitado el Formulario de Registro, para efectos de que puedan asistir y registrar a ciudadanos aspirantes que se presente en dichos Centros.

- **Consulta de documentación entregada**

Módulo de administrador, tiene como objetivo desplegar una lista de la documentación requerida y en la cual se pueda visualizar la documentación ya entregada y la pendiente de entrega.

- **Integración de Consejos**
Módulo de administrador en el cual se despliegan las propuestas de integración de los OD que hasta el momento las Consejeras y Consejeros Electorales hayan realizado.
- **Aspirantes Registrados**
Módulo de administrador, se despliega una lista con todos los aspirantes registrados en el sistema, y se pueden realizar diversas acciones, tales como consultar los datos, la lista de documentación del aspirante y el sub módulo para integrar a los OD.



Módulos del Sistema de Registro.